

nombrado gona Lopez y g. mente paratoda los pleitos causas y negocios  
y otros criminales y executorios movidos o por mover que esta dha. villa por su  
ten y tubiere en la dha. Corte y Villa de Madrid por que a quien causa o vayan  
quiere, así demandando como defendiendo, con qualquier quier y venenar, Corte y  
Comunidades Cavildos, Colestios y en qualquier audienzia y tribunales  
y juzgamientos, para que en ellos, en la dha. villa, sus propios y de la dha.  
Ciudades Villas y lug. de m. de a legued de m. de y sus, presentando  
qualquier escrito papeles y todo ten. de quier en, pida publicacion  
a bono fide, veuse tache y conclua en qualquier articulo y los forme  
demens, pida y oiga sentenizas y autos y nterlocutorios y definitivos, lo en  
fauor de la villa y camara, comenta y de lo contrario a pe. de suplico  
dando poder animumo a quien la villa y camara, queda y de m. y ome  
de. Provisiones executorias, letras y mandam. y lo demas de lo pacho que  
comuegan, y engeracion ello a quien se ane. haga en. de la villa  
qua los quier. Suram. pida que las otras partes los hazan embargar  
desembargo prisiones, preg. ventas, trances, y remates de bienes tome la posesion  
dello, la continua zeda otras parte, sobre lo qual y demas expresado haga lo pido.  
y requierim. zitas. protestas, suplicas memoriales y los demas autos y diligencias  
Judiciales y extra Judiciales que comuegan hasta que con efecto se  
concluan y fenozcan dhas. pleitos y demandas que esta villa tiene y tubiere  
biese así por sus propios y dependenzias como por la dha. villa y hntidad publica  
que es y poder que y a como dho. y lo ane. y dependiente es requiere e  
mimo de esta villa al dho. D. Andres Bernardo de quier sin limitar  
alguno con facultad de que lo queda otituir, en el Procurador o Procura  
dores que se garezire y con obligaz. y velean. de dho. nozerana, y ane.  
otorgamos por ante el presente. no maior donno ayun. en las salas de las Casas de las  
Corte de esta villa de Murcia diez y nueve dias del mes de oct. m.  
setez. y seis nono de m. de. Jul. Lopez vaoza Lorenzo o Luaiel y Marcos Brz  
vezinos della y lo firmaron los. Juan. y Red. mas antiguos de los presentes  
Como es titlo a l. m. de. Cavildo a toda los q. Yo el II. Por fe conozco =

Alm

Juan de Madrid

